

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Administración de Rentas-Públicas de la provincia de Madrid

NORMAS para la confección de las Matriculas de Industrial de los Ayuntamientos de esta provincia, para el año de 1955.

CONFECCION DE DOCUMENTOS COBRATORIOS.—Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, ley de Bases y demás disposiciones legales, recuerda a todos los señores Alcaldes de esta provincia la obligación en que se encuentran, con arreglo a los artículos 65, 68 y 75 del Reglamento primeramente citado, de que han de dar comienzo a los trabajos de formación de las respectivas Matriculas de Industrial de los términos municipales de su jurisdicción, para el próximo año de 1955.

La cuantía de las cuotas serán exactamente iguales a las del año anterior, exceptuando:

Los contribuyentes que tributan por los Epígrafes 323 (Hospedería) y 327 (Cafés, Tabernas y similares) de la Tarifa segunda, que deberán figurar para 1955, con arreglo a las disposiciones vigentes, sujetándose a las siguientes reglas, para la determinación de las cuotas, y con arreglo a las clases que se especifican, comprendidas dentro del cuadro general de cuotas, según la base de población, para los contribuyentes de la Sección primera, de la Tarifa primera, de las vigentes Tarifas de Industrial:

TARIFA 2.ª, EPIGRAFE 323 (HOSPEDERIA)

- 1.ª Los hoteles:
 - Hotel de lujo 1.ª clase
 - Hotel de 1.ª A 2.ª "
 - Hotel de 1.ª B 3.ª "
 - Hotel de 2.ª 4.ª "
 - Hotel de 3.ª 5.ª "
- 2.ª Las pensiones, fondas y casas de viajeros:
 - Pensión de lujo 4.ª clase
 - Pensión y fonda de 1.ª ... 7.ª "
 - Pensión y fonda de 2.ª ... 9.ª "
 - Pensión y fonda de 3.ª y casas de viajeros 10.ª "
- 3.ª Las casas de huéspedes o de pupilos, que, si se anuncian, lo hacen precisamente empleando esta denominación y no otro nombre u otros signos 12.ª clase

TARIFA 2.ª, EPIGRAFE 327 (CAFES, BARES, TABERNAS Y SIMILARES)

- 1.ª Restaurantes o establecimientos dedicados a servir, dentro o fuera de los mismos, todo género de comidas 3.ª clase
- 2.ª Los mismos establecimientos del número anterior en los que dentro

del local se sirven comidas por cubierto o la carta, sin que el importe de la minuta individual exceda de 50 pesetas 5.ª clase

3.ª Las casas de comidas o restaurantes económicos que ejerzan la industria con las características de modestia de la misma, no excediendo el precio del cubierto o comida de 20 pesetas y los abonos en consonancia con este precio. 11.ª clase

4.ª Los cafés, cafeterías, salones de té, en los que dentro o fuera del local, además de los artículos propios de estas industrias, se sirven comidas de todas clases 3.ª clase

5.ª Los mismos establecimientos del número anterior que no sirvan comidas. Podrán servir al consumidor las llamadas «tapas», bocadillos, mariscos, patatas fritas y otros comestibles análogos, así como artículos de confitería y pastelería 6.ª clase

6.ª Los bares y cafeterías, o sea los establecimientos en que las consumiciones propias de la industria se realizan en los mostradores denominados «barra», sin poder tener más de tres mesas o veladores. En estos establecimientos podrán servirse al consumidor las llamadas «tapas», bollería, bocadillos, mariscos, patatas fritas y otros comestibles análogos 8.ª clase

7.ª Las tabernas o tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país, dentro o fuera del establecimiento 10.ª clase

8.ª Las chocolaterías 13.ª "

9.ª Las heladerías y horchaterías 15.ª "

NOTA.—Las cuotas de las industrias de este número son irreducibles.

Sobre las cuotas de Industrial deberán girar los recargos autorizados, los cuales son:

a) El Recargo Provincial del 41 por 100.

b) El Recargo Municipal, que podrá alcanzar como máximo el 25 por 100.

Los Ayuntamientos que tengan establecido el Recargo del Paro Obrero deberán aplicar sobre la cuota el tipo del 3,84 por 100.

Así como también dicho tipo del 3,84 por 100, los que tengan el Recargo especial para mejoras y reforma interior de poblaciones.

Y por último, podrán llegar como máximo al tipo del 5,76 por 100 los Ayuntamientos que al amparo del artículo 167 del Decreto de 25 de enero de 1946 ten-

gan establecido el recargo con el exclusivo fin de atender el servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente autorizados.

Las inscripciones en la Matrícula deberán hacerse con la mayor claridad, colocando los industriales con número correlativo y relacionando antes los dos apellidos que los nombres, observando riguroso orden de Tarifas, Secciones, Grupos, Epígrafes y clases dentro de la Tarifa que correspondía con arreglo a las vigentes Tarifas.

Cada una de las Secciones de las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª deberán totalizarse separadamente, pasando el importe de cada una de ellas como partida a sumar, para formar el resultado general.

En la Matrícula se comprenderán: Los industriales que se hallen incluidos en la del año anterior.

Los que no figurando en ella hayan presentado declaración de alta en esta Administración, a cuyo efecto se remite oportunamente a los Ayuntamientos las relaciones correspondientes.

A los que se les haya liquidado alta, en virtud de expediente originado como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección de Hacienda.

También se incluirán en la Matrícula de Industrial para 1955 los Médicos, o sea, los contribuyentes comprendidos en la Tarifa 5.ª, Epígrafe 1.041.

A tal efecto se remitió oportunamente a los Ayuntamientos relaciones de las cuotas que deberán figurar en Matrícula, según el cuadro de cuotas del Grupo 2.º de la Tarifa 5.ª, una vez deducidas de las mismas el 20 por 100 que determina la regla 5.ª, para la aplicación de los Epígrafes comprendidos en el cuadro de cuotas citado anteriormente.

Las declaraciones de bajas de estos contribuyentes continuarán presentándose en el Colegio Oficial de Médicos de la provincia (Madrid).

No obstante, no se comprenderán en la Matrícula los industriales que se mencionaron en los apartados anteriores, cuando se encuentren en algunos de los siguientes casos:

Los que figurando comprendidos en la Matrícula formada para el ejercicio de 1954, o que se les hubiere dado de alta, en virtud de declaración o acta de inspección, hayan presentado con posterioridad declaración de baja de su industria.

Los que por falta de pago de los recibos correspondientes han sido declarados fallidos.

En ningún caso deberán incluirse en Matrícula:

Los industriales en ambulancia, así como las industrias de espectáculos (Grupo 3.º de la Sección 4.ª de la Tarifa 2.ª).

La Patente Nacional de Automóviles, que habiendo quedado las clases B y C

incorporadas en la Contribución Industrial, no obstante los sujetos a este concepto, figurarán como en años anteriores en documentos independientes. Lo expuesto para Patente Nacional es aplicable igualmente al Canon de superficie de Minas.

Como en años anteriores, tienen la consideración de cuotas anuales todas aquellas que junto con los recargos no rebasen de 50 pesetas; semestrales, las que igualmente incluyendo los recargos rebasen de 50 pesetas, sin exceder de 100, y trimestralmente, las superiores con sus recargos a 100 pesetas, salvo aquellas cuotas, sea cualquiera su importe, que tengan el carácter de irreducibles, que continuarán figurando en la misma forma que anteriormente.

Se deberá tener especial cuidado de que las cantidades llevadas a las Listas cobratorias, procedentes de la Matrícula, concuerden exactamente, así como también en las totalizaciones que se efectúan en la Matrícula en su resumen obedezcan a las cuotas y cuadren éstas con sus recargos respectivos.

Tanto en las Listas cobratorias, como en el Resumen de la Matrícula, se consignarán las cantidades en las casillas correspondientes, de modo que el total de la Lista cobratoria sea igual a la de la Matrícula, y debiendo coincidir exactamente los totales de cada una de las casillas a que pertenezcan, debiendo de guardar el mismo orden de colocación los contribuyentes en la Lista cobratoria que el que tienen en la Matrícula.

EXPOSICION Y RECLAMACION

Terminada la Matrícula, se expondrá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o por el medio que cada Alcalde tenga por costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la Alcaldía a su cargo, a fin de que pueda ser examinada por cuantos así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las que, de presentarse, unirán a la Matrícula, una vez informadas por la Alcaldía, en el sentido de ser o no ciertas las alegaciones del reclamante, y remitirán a esta Administración, unidos al referido documento cobratorio, para la resolución que proceda.

Documentos que deberán unirse a la Matrícula:

1.º Certificaciones, en las que se haga constar:

a) Que la Matrícula ha estado expuesta al público y el resultado de la exposición.

b) Tipo de Recargo Municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que en la Matrícula se encuentran comprendidos todos los industriales con ejercicio en la localidad.

d) Que en el Municipio se celebran

o no ferias o mercados, y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) Si la población tiene estación férrea, y, en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si en el término municipal existen carreteras que cruce éste, y, en su caso, cuáles son.

2.º Relación certificada de los individuos que se dedican al ejercicio de industria en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

3.º Relación certificada de los individuos que, además de ejercer la industria en la localidad, ejerzan en otros pueblos, expresando el Municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos, que no sean los de su habitual residencia.

4.º Relación certificada de los industriales que figuren en Matrícula con una suma total de cuotas del Tesoro (sumadas de las distintas industrias con que figuran inscritos) mayor de dos mil seiscientos pesetas.

5.º Relación certificada de los industriales que posean locales destinados a espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número donde se halle situado, nombre y apellidos del dueño o del empresario (caso de no ser explotado por el mismo propietario) y domicilio del mismo, consignando con toda claridad el aforo de los locales con expresión de las distintas clases de localidades y número de asientos de cada clase, así como el número de metros cuadrados del patio de butacas.

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio o profesión, arte u oficio, se suplirá la Matrícula con una certificación negativa, en la que se harán constar dichos extremos, y que deberá ser remitida a esta Administración, en idéntico plazo al de los Alcaldes que remitan la Matrícula y con las mismas responsabilidades que éstos.

Las matrículas deberán confeccionarse por duplicado, quedando el original, una vez aprobado, en poder de esta Administración de Rentas, y devolviéndose el duplicado para constancia al respectivo Ayuntamiento.

Por el mismo orden y en las mismas condiciones que la Matrícula se formará por duplicado la Lista cobratoria, que deberá remitirse juntamente con las Matrículas.

Las Matrículas y Listas cobratorias deberán remitirse a esta Dependencia antes del día 10 del próximo mes de noviembre, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día quedarán los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos incurso en las responsabilidades establecidas en el artículo 70 del Reglamento del Tributo, en armonía con lo establecido en el Estatuto Municipal y Circular de la su, entonces, Dirección General de Rentas Públicas, de fecha 15 de octubre de 1929, las cuales serán exigidas sin más aviso por la vía de apremio.

Esta Administración de Rentas Públicas espera de la laboriosidad y competencia de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos darán de ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las Matrículas dentro del plazo marcado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas, G. Velayos.

(G. C.—4.211)

MINISTERIO DEL AIRE

ESTADO MAYOR

Servicio de Transmisiones.—Junta Económica Central

Se anuncia concurso para la adquisición de «40 equipos completos tipo BC-375-E/348-R, sin repuestos», por un importe máximo de 1.800.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire (Joaquín Costa, 37), a las diez horas del día 11 de octubre de 1954.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el lugar mencionado.

El importe de los gastos de publicidad será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Secretario de la Junta Económica, Alberto Tarascón Agueda.

Modelo de proposición

«Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire.—Madrid.

Don, domiciliado en, en nombre propio (o en representación legal de, enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.»

(A.—435)

MINISTERIO DEL AIRE

ESTADO MAYOR

Servicio de Transmisiones.—Junta Económica Central

Se anuncia concurso para la adquisición de «20 radiocompas completos, tipo SCR-269/G, con doble indicación y doble mando, sin repuestos», por un importe máximo de 500.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire (Joaquín Costa, 37), a las doce horas del día 11 de octubre de 1954.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el lugar mencionado.

El importe de los gastos de publicidad será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Secretario de la Junta Económica, Alberto Tarascón Agueda.

Modelo de proposición

«Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire.—Madrid.

Don, domiciliado en, en nombre propio (o en representación legal de, enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.»

(A.—436)

Universidad de Madrid

Secretaria general.—Negociado de Personal

Relación de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición para proveer seis plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de esta Universidad, convocado por O. M. de 24 de mayo de 1954 («B. O. del E.» de 4 de junio siguiente), y conforme con las normas establecidas en la Orden de 1.º de febrero de 1947 («B. O. del E.» del 11).

1.—OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA.—Don Eugenio Recaséns Méndez-Queypo de Llano.

2 y 3.—PATOLOGIA Y CLINICA QUIRURGICAS.—Don Juan Moral Torres (Plaza núm. 3.—Prof. De la Fuente).—Don Teodoro Delgado Pérez (Plaza núm. 1.—Prof. De la Fuente).—Don Víctor Meana Negrete (Plaza nú-

medo 3).—Don Hipólito Durán Sacristán (Plaza del Dr. Prof. Vara López).—Don Antonio Jiménez de Cisneros (Plazas 2 y 3).

HISTORIA DE LA MEDICINA.—Don Julio Pardo Canalis y don Silverio Palafox Marqués.

OFTALMOLOGIA.—Don Rafael Bartolozzi Sánchez.

Madrid, 20 de agosto de 1954.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, P. Lain.

(G. C.—4.217)

Relación de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, convocada por Orden ministerial de 22 de junio de 1954 («B. O. del E.» del 12 de julio siguiente), y conforme con las normas establecidas en la Orden de 1.º de febrero de 1947 («B. O. del E.» del 11).

GRAMATICA HISTORICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—Don Eugenio de Bustos Tovar y don Alvaro Galmes de Fuentes.

Madrid, 20 de agosto de 1954.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: El Rector, P. Lain.

(G. C.—4.216)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Fernando Cid Rodríguez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, la siguiente finca, con las edificaciones en ella existentes:

Una tierra en término de Salamanca, al camino de los Villares, de cabida una hectárea cuarenta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil quinientos tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Este, con otra de Julio Sánchez; Sur, la de Manuela Méndez; Oeste, camino de los Villares, y Norte, de Segundo Hernández Romo. El préstamo se concedió para construir un edificio de nueve bloques de viviendas, de las cuales siete son iguales, constando de tres plantas cada una de ellas, distribuidas para cinco viviendas; otro bloque de igual número de plantas, distribuida cada una en cuatro viviendas, y otro de igual número de pisos para tres viviendas; en total, ciento veintiséis viviendas de segunda categoría, tipo B.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día cuatro de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La expresada finca y edificaciones sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad de once millones cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—431)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos incidentales, promovidos por don Pedro Mendiouague, hoy su viuda y heredera, con doña Josefina y doña Margarita Revet y otros, sobre resolución de contrato, en los que se ha practicado la siguiente

Tasación de las costas causadas en estos autos, que, en cumplimiento de lo mandado, practico yo, el Secretario, en la forma siguiente:

Al Licenciado don Marcelino Piñel, sus honorarios, según minuta, 5.750 pesetas.

Procurador, señor S. Valdemoro.—Sus derechos en el juicio, 306,54 pesetas; desglose poder, 25; Agencia (quince meses), 30; sus derechos ejecución sentencia, 125; incidente tasación de costas, 100. Total, 586,54 pesetas.

Suplidos por el mismo.—Bastante, Mutualidad y reparto, 55,50 pesetas; pagado al «Boletín Oficial del Estado», 352; papel suplido, 37,50; pagado al BOLETIN OFICIAL de la provincia, 148,90; pagado al municipal 14, 7,50; pagado al Notario, señor Porpeta, 41,75; pagado al Notario, señor Ortega, 57; pagado al Secretario de este Juzgado, 315. Total, 1.015,15 pesetas.

Infrascrito Secretario.—Sus derechos en ejecución sentencia, 150 pesetas; incidente concesión prórroga, 125; incidente recurso reposición, 100; expedición testimonio y desglose, 45; incidente tasación costas, 125. Total, 545 pesetas.

Papel suplido y póliza Mutualidad, pesetas 54,75.

Dietas, 25 pesetas.

Total costas, 7.976,44 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas siete mil novecientos setenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (s. e. u. o.).—Madrid, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Viada (rubricado).

En los mencionados autos se ha dictado la del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Salcedo.—Madrid, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Dada cuenta; de la tasación de costas que antecede, dese vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada una de ellas, comenzando por todos los demandados, y por lo que respecta a las declaradas en rebeldía, doña Josefina y doña Margarita Revet Dubosq, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Salcedo.—Ante mí, Carlos Viada.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas rebeldes, doña Josefina y doña Margarita Revet Dubosq, cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Viada.

(A.—433)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Banco Popular Español, contra don Santiago Galán de la Fuente, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y en la cantidad de diecinueve mil seiscientos setenta y seis pesetas veinticinco céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los bienes muebles embargados en dichos autos, y que son los siguientes:

- Muebles y enseres:
- Un mueble cama con dos puertas dobles, figurando cajones (sin la cama).
- Un reloj de sobremesa en madera con esfera de metal blanco.
- Una carabela.
- Una mesa de despacho con luna sobrepuesta y cinco cajones.
- Un sillón y cuatro sillas con asiento de gutapercha y en madera.
- Un perchero estilo español antiguo y dos sillas haciendo juego.
- Un cuadro de la Virgen, en escayola, algo deteriorado.
- Un mueble cama colonial (sin la cama).
- Una radio «Philips» de siete lámparas, en buen estado.
- Una mesa camilla estilo colonial.
- Una librería y seis sillas colonial, haciendo juego.
- Una lámpara de madera de seis brazos.
- Una lámpara de mesa, colonial, con pantalla.
- Un armario de dos lunas con dos puertas.
- Un reloj de pared, marca «Paris», con esfera «Longines».
- Un armario ropero de madera, con repisas, sin lunas.
- Una salamandra.
- Herramientas y útiles:
- Un peso para pesadas hasta de un kilogramo.
- Una mesa pulidora con motor de un cuarto HP, marca «A. E. A.».
- Una mesa de cinco puestos, de joyero, asientos comprendidos.
- Un laminador de chapa.
- Un laminador de hilo, marca «Mimo».
- Un banco para estirar.
- Un tornillo para estirar.
- Una guillotina.
- Una prensa de troquelar, número ciento catorce.
- Una balanza con sus pesas hasta un kilogramo.
- Un juego de doce hileras.
- Un equipo de fundir, de oxígeno.
- Una forja de fundir, completa.
- Herramientas de mesa, consistentes en tres tas de canales, bigornetas, juego de embutidora, otro de abrocadera, tres lastres de sortijas y dos lastres de pulseras.
- Tas de forja con dos martillos.
- Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:
- Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y
- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.
- Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—434)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por auto de este Juzgado de primera instancia número once, fecha tres de agosto último, dictado en el juicio declarativo de

mayor cuantía que se tramita a instancia de la Société Financiera et Industrielle de France, contra don Juan Merechet Moina y otros, en reclamación de indemnización de daños y perjuicios, se ha acordado emplazar a los herederos del demandado señor Marechet, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de veinticinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previniéndoseles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Dago.

(A.—432)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor don Antonio Peral García, Juez de primera instancia del número veintidós, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del trece, de la misma, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Manuel González Leal, contra don Alvaro Solano Guadalupe, sobre pago de cincuenta y cuatro mil quinientos pesetas con noventa céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, en que han sido valorados, una máquina minerva, marca «Barcino», de folio prolongado, número cuatrocientos cuarenta y seis; otra máquina minerva, marca «Nortingham», modelo «Liberty»; otra máquina minerva, marca «Roggeld», tamaño holandesa; una guillotina de sesenta y cinco centímetros de luz; un motor trifásico de cuatro HP; otro trifásico de un HP; una máquina de coser grapas; una máquina de hacer ojetes; una platina de hierro de setenta por ciento; una cizalla de madera con cuchilla de acero; una máquina perforadora; seis comodines con diferentes clases de tipo de imprenta, con un peso aproximado de doscientos ochenta kilogramos; diez kilogramos de rayas de bronce para máquina perforadora; una mesa de despacho, esmaltada, con seis cajones; una librería de tres cuerpos, sin puerta, esmaltada en blanco; una platina de hierro para máquina minerva de doble folio, y los derechos de traspaso de la industria destinada a imprenta sita en la calle del Marqués de Zafra, número cincuenta y siete.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de octubre, a las once de su mañana; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que dichos efectos se encuentran en poder del deudor, en la calle del Marqués de Zafra, número cincuenta y siete, de esta capital, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción con la antelación de ocho días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—428)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en el ramo se-

parado formado para la enajenación de los bienes del concurso de acreedores de don Esteban Pinilla Aranda, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de ochocientos dos mil trescientas setenta y nueve pesetas, el inmueble siguiente:

Solar en terreno de la Ciudad Jardín de Córdoba, con superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda: por su frente, o fachada, con calle de la Infanta Doña María, en línea de doce metros cinco centímetros; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con el lote número uno, adjudicado a don Florentino Pinilla Aranda; por la izquierda, en línea de veinte metros, con resto de donde se segrega, y por la espalda, o testero, en línea de doce metros cinco centímetros, con solar de don Vicente Basabe, antes del señor Ariza. En cuyo terreno se ha edificado una casa, que consta de planta baja, tres plantas más y una planta de ático retranqueado. En cada una de las plantas baja, primera, segunda y tercera está distribuida en dos viviendas, y la planta de áticos, en una pequeña vivienda para el portero y ocho cuartos de pila. Es de reciente construcción.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que se conforman con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los acreedores, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—430)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En el rollo de apelación del juicio de cognición de que a continuación se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por mí, José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de la misma, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición, seguidos ante el Juzgado municipal del mismo número, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco García Alfonso, mayor de edad, casado, inspector de Seguros, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez; y de otra, como demandado, don Claudio González González, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, y don Angel Escobar, sobre resolución de contrato y costas,

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal número veinte, con fecha veinticuatro de mayo último, por la que desestimando las excepciones examinadas y estimando la demanda formulada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de

don Francisco García Alfonso, que actúa como administrador de la finca y en representación de su propietaria, doña Dolores Ruiz de Aguirre, declara resueltos los contratos de subarriendo en virtud de los cuales los demandados don Claudio González González y don Angel Escobar ocupan algunas de las habitaciones del piso principal izquierda de la casa número diecisiete de la calle de Guzmán el Bueno, de esta capital, y, en su virtud, condena a dichos demandados a estar y pasar por esa declaración y a que desalojen, dejen libre y a disposición de la demandante las expresadas habitaciones y vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el plazo de seis meses, y al pago de las costas del proceso. Se imponen las de esta segunda instancia a la parte recurrente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Angel Escobar le será notificada a éste conforme dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casasempere (rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don Angel Escobar expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—424)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 67 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Huarte Echarte (Rafael), natural de Holguín (Cuba), hijo de José y de María, de cuarenta años, casado, mecánico, que tuvo su domicilio en la calle de Colomer, núm. 54, tercero centro, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 278, de 1953, por apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

(B.—4.247)

JUZGADO NUMERO 6

Grace (John), que el día 12 de mayo de 1954 intervino como corredor en una carrera de motocicletas en el Parque del Retiro de Madrid, desprendiéndosele un disco de la rueda de la moto que montaba y causando lesiones a un niño que presenciaba dichas carreras, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, con objeto de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 155, de 1954, sobre lesiones.

(B.—4.130)

Barreiro González (Joaquín) y su esposa María Jesús Pérez Marinas, de treinta años, sin profesión especial, hija de Ciriaco y María, natural de Calveira (Soria), comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, para declarar y ser instruido el primero de las acciones determinadas en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario 190, de 1954, por coacciones y daños.

(B.—4.281)

JUZGADO NUMERO 7

Venegas Martínez (Julio Alberto), de veintiocho años, religioso, hijo de Alejandro y Judit, natural y vecino de Santiago de Chile, se le hace saber por medio del presente la instrucción del su-

mario seguido ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a virtud de la denuncia por el mismo formalizada con fecha 9 de agosto del corriente año, por delito de hurto, en el que podrá comparecer por medio de Abogado y Procurador, o solicitar que los mismos le sean designados del turno de oficio. (B.—4.128)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 229, de 1946, por robo, contra otra y Felipa de Diego Munguía, hija de Timoteo y Juana, de treinta y cuatro años, viuda, natural de Guadalajara y que vivió en el Puente de Valnecas, cuyo paradero actual no consta, se la requiere por medio del presente para que satisfaga a Manuela Medrano 50 pesetas, 60 pesetas a Estela Herrero y 397 pesetas a la Renfe, en concepto de indemnización, que por mitad y solidariamente con la otra procesada fué condenada en la sentencia de 5 de abril de 1951, dictada por la Superioridad en dicha causa. (B.—4.227)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida con el núm. 135, de 1950, por hurto, contra Emilio García Fernández, se hace saber a Severo Fernández Martín, que vivió en la calle de Baltasar Bacheró, núm. 16, y cuyo domicilio actual se desconoce, que por sentencia de 6 de octubre de 1951 ha sido condenado el procesado a abonarle en concepto de indemnización la suma de 225 pesetas. (B.—4.228)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida con el núm. 54, de 1950, por hurto, contra Joaquín Piquer Rami, cuyo actual domicilio no consta, se le requiere para que abone a Mariano Crespo García y a Basilio Manzanera Sanz, respectivamente, las sumas de 75 pesetas y de 125 pesetas, que en concepto de indemnización les señala la sentencia dictada en 24 de septiembre de 1952, en dicha causa, a cuyo pago fué condenado. (B.—4.229)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida con el núm. 38, de 1949, por estupro y corrupción de menores, entre otros, contra Arturo Rodríguez Centeno, que vivió en la calle de Lagasca, 53, y cuyo domicilio actual se desconoce, se le requiere para que haga efectiva la suma de 1.000 pesetas que le fué impuesta por la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 1952, en dicha causa. (B.—4.230)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 108, de 1953, por robo, contra Antonio Botello Seara y otros, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se requiere al Antonio para que satisfaga la suma de 2.050 pesetas que en concepto de indemnización la reconoce la sentencia dictada por la Superioridad con fecha 21 de mayo de 1954 a la perjudicada doña María Villamonte, que vivió en la calle de Jesús del Valle, número 40, a la que se la hace saber el derecho al percibo de aquella cantidad, así como también que en la propia sentencia se acuerda la entrega definitiva de los pendientes recuperados. (B.—4.273)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 569, de 1946, por falsificación en documento privado, contra Florentino Menéndez López, se requiere a éste por medio del presente para que

en concepto de indemnización abone a las perjudicadas Victoria Allona la suma de 120 pesetas y a Natividad Jorda una peseta, según lo acordado en la sentencia de 28 de abril de 1952, dictada en dicha causa, y se hace saber a las perjudicadas, de las que se desconoce el domicilio, el derecho al percibo de aquellas cantidades en el concepto dicho. (B.—4.274)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida por robo con el núm. 163, de 1945, contra otro y Joaquín Sánchez Casuso, cuyo domicilio actual se desconoce, se le requiere por medio del presente al objeto de que consigne la suma de 1.500 pesetas que en concepto de multa y la suma de 50 pesetas 27 céntimos que como indemnización le fueron impuestas en la sentencia dictada en 15 de marzo de 1947 por la Superioridad en dicha causa. (B.—4.275)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida con el núm. 197, de 1950, por apropiación indebida, contra Amelia Cañón González, cuyo paradero se desconoce, se la requiere por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que satisfaga la cantidad de 1.017 pesetas 10 céntimos a los dueños de la «Posada del Mar», que en concepto de indemnización ha sido condenada por la sentencia dictada en dicha causa, a la vez que se hace saber a la propia procesada que si bien le han sido concedidos los beneficios del Decreto de Indulto de 1.º de mayo de 1952, si deliquiere dentro del plazo de cinco años, quedarán sin efecto los beneficios y deberá cumplir la pena impuesta. (B.—4.369)

Muñoz Mulas (Matilde), de treinta y ocho años, casada, hija de Francisco y Carmen, natural de Madrid, que dijo tener su domicilio en la carretera de Francia, núm. 7, cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en unión de su esposo, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de prestar declaración en las diligencias 148, de 1954, por lesiones, ser reconocida por los Médicos forenses y ser el esposo instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—4.370)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente se cita, llama y emplaza al perjudicado Michel René Widmer, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 8, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, a recibirle declaración en el sumario 216, de 1954, sobre robo, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—4.336)

Por el presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas perjudicadas por el hurto de las herramientas siguientes: tres desmontables, dos manivelas para apretar tuercas y dos llaves inglesas, que fueron sustraldas en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, esquina al paseo de la Castellana, el día 8 de agosto último, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, con objeto de recibirles declaración, haciéndoles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—4.337)

JUZGADO NUMERO 12

Sáez Criado (Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, en domicilio

desconocido, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, con el fin de prestar declaración en el sumario núm. 302, de 1954, por tenencia ilícita de armas, contra Diego Alonso Aldea. (B.—4.378)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida en dicho Juzgado con el número 336, de 1945, por hurto, se hace saber al perjudicado don J. Luis Sabatier, súbdito americano, cuyo domicilio se ignora, que la Audiencia de esta capital, en sentencia de 30 de mayo de 1947, condenó a los procesados Juan Luis Suárez Galinda y Antonio Panguas Ruiz a abonarle la suma de 138 pesetas, como indemnización. (B.—4.187)

CIUDAD REAL

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Magistrado, Juez de instrucción, de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que dando cumplimiento a orden de esta Audiencia Provincial, dimanante de la causa núm. 224, de 1949, por delito de estupro, contra Ramón Iglesias Arias, y por no haber sido habidos en esta capital, se cite por medio del presente a los testigos del señor Fiscal y Defensa que a continuación se indican, a fin de que comparezcan ante dicha Audiencia el día 24 del actual, a las diez de la mañana, con el fin de declarar en el acto del juicio oral de la causa indicada:

Testigos: Carmen Santos Santos, Magdalena Martínez Agus, Josefa Mora Amorós, Mario Fernández Martín, Fermín Miar Galán y Fortuna Mier Grande, todos los que estaban domiciliados en esta capital, Caballeros, núm. 6. (B.—4.368 - E. 7)

ALCALA DE HENARES

Se cita, llama y emplaza a Francisco Sanz García, que dijo vivir en Camino de la Sina, de la Quinta o de la Cuera, número 3, y que resultó lesionado leve en choque de tranvías en la carretera de Aragón el 16 de marzo de 1951, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a declarar, ofrecerle el procedimiento y darse su sanidad en regla, en sumario 375, de 1951, por lesiones, y al mismo tiempo y dado su ignorado paradero, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—4.101) (B.—4.263)

NAVALMORAL DE LA MATA

Don José Moreno Moreno, Juez de instrucción de Naval Moral de la Mata y su partido.

Por el presente se llama a los quinalleros llamados Antonio, Joaquín y José, hijos de una tal Ramona, viuda, que dicen ser vecinos de esta Villa; a otro llamado Antonio García Moreno, de treinta años, hijo de Juan y de Leonor, natural de Fernán-Núñez (Córdoba), vecino de Madrid, con domicilio en chabolas frente al núm. 7 de Jaime el Conquistador, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración en la causa que con el núm. 66, de 1954, instruyo por hurto. (G. C.—4.102) (B.—4.264)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho, de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número noventa, de mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia de Cristóbal, Pilarte y Compañía, S. L., representada por el Procurador don Francisco Monteserín López,

contra don Benito Sánchez Berdegú, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, bienes propiedad de la parte demandada, siendo éstos los siguientes:

Una máquina de imprimir minerva, cilíndrica, de dos rodillos, de 22 por 33 centímetros, dispuesta para ser movida a pedal, por transmisión y a motor, con salvapliegos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, se ha señalado el cinco de octubre próximo, y hora de las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Encontrándose los bienes embargados en poder y depósito del demandado, don Benito Sánchez Berdegú, domiciliado en la calle de Pozas, número dieciocho.

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Fausto Cartagena González. (A.—429)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal accidental número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia de fecha de hoy, dictada en el proceso de cognición número doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y tres, seguido a instancia del Procurador don Vicente Olivares, en nombre de don Vicente Toribio Mínguez, contra don Juan Fernández Pérez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina taladradora, accionada a mano, marca «Alayón», de unos cincuenta centímetros de alta; un tornillo de banco, marca «Acero-Amos»; una cajita que dice: «Maqui Textil, J. Fernández», y los derechos de traspaso del local taller sito en esta capital y su calle del Mesón de Paredes, número diecinueve, los que han sido tasados en ocho mil quinientas veinticinco pesetas, los que se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Cándida Valero, en el domicilio de éste, Mesón de Paredes, diecinueve.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de octubre próximo, a las diez horas del mismo, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Miguel M. Peireiro.—El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría. (A.—425)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 48

TELÉFONO 25 32 02